

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 2, SERIE 2013-2014  
APROBADO: 3 DE JULIO DE 2013  
P. DE R. NÚM. 121  
SERIE 2012-2013**

Fecha de presentación: 27 de junio de 2013

**RESOLUCIÓN**

**PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN SOBRE SERVICIOS DE SALUD DIRIGIDOS A LA PREVENCIÓN DEL VIH EN LA POBLACIÓN DE USUARIOS DE DROGAS INYECTABLES.**

**POR CUANTO:** El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del gobierno central o federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común.

**POR CUANTO:** El inciso (a) del artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

**POR CUANTO:** La administración actual de la Ciudad Capital tiene entre sus objetivos que toda su población reciba servicios de prevención para la detección de VIH a través de la realización de pruebas de cernimiento y otras actividades de educación y prevención.

*CAF*  
*YFO*  
*YFS*

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene fondos para el área de educación, prevención, tratamiento y reducción de factores de riesgo a proyectos de base comunitaria que ofrecen servicios dirigidos a contribuir a la disminución de la incidencia de infección por VIH SIDA.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan y el Departamento de Salud interesan llevar a cabo un contrato para que este último provea fondos a fin de que el Municipio de San Juan ofrezca servicios de educación, prevención, tratamiento y reducción de factores de riesgo en el Centro Más Salud SIDA con Salud y en las clínicas Luz y Vida ubicadas en los Centros Más Salud de San Juan.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan recibirá la suma de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000) para los fines antes mencionados. A esos efectos, se recomienda que se apruebe el correspondiente contrato por esta Legislatura Municipal.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Aprobar un contrato entre el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de San Juan sobre servicios de salud dirigidos a la prevención del VIH en la población de usuarios de drogas inyectables, borrador del cual se incluye.

**Sección 2da.:** Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de San Juan o al funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a suscribir el Contrato al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

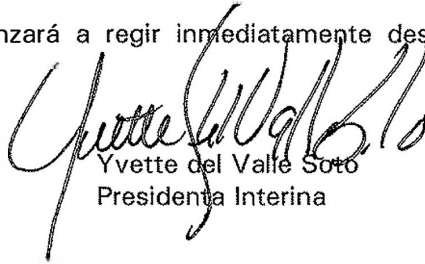
**Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución y Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras por lo que si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase

*est-  
que  
mes*

inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectara la legalidad o validez de las restantes disposiciones.

**Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



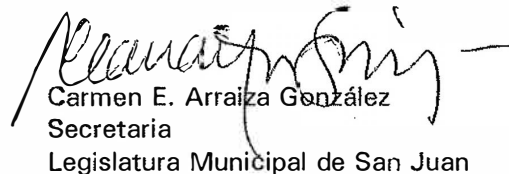
Yvette del Valle Soto  
Presidenta Interina

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2013, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Ana C. Ríus Armendáriz, Elba Vallés Pérez, Yolanda Zayas Santana y el señor Pedro Maldonado Meléndez.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

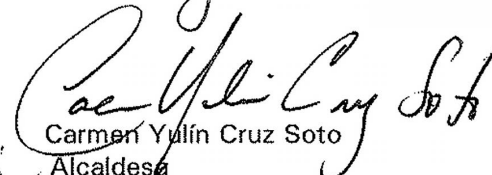
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de julio de 2013.



Carmen E. Arraiza González  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

3 de julio de 2013



Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldeza